

DISTRISSEGURIDAD	INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES.	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 1 de 6
-------------------------	--	--

**INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES - II SEMESTRE
VIGENCIA 2025.**

DISTRISSEGURIDAD

2025

Versión: 0.1

DISTRISSEGURIDAD	INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES.	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 2 de 6
-------------------------	--	--

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe da cuenta de la gestión adelantada por el Comité de Conciliación de Distriseguridad durante la vigencia del segundo semestre del año 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y la normativa vigente en materia de defensa jurídica del Estado.

El Comité de Conciliación constituye un órgano colegiado de carácter decisorio, orientado a definir políticas de prevención del daño antijurídico, evaluar la procedencia de la conciliación en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que la entidad es parte, y decidir sobre la viabilidad de interponer acciones de repetición contra servidores públicos o ex-servidores cuando corresponda.

Este informe expone los resultados alcanzados, las decisiones adoptadas, el nivel de cumplimiento de las obligaciones legales y las acciones de mejora implementadas, con el fin de garantizar la transparencia, la eficacia de la defensa jurídica y la protección del patrimonio público de Distriseguridad.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El funcionamiento y las competencias del **Comité de Conciliación de Distriseguridad** se encuentran regulados en un conjunto normativo que orienta la defensa jurídica del Estado y la prevención del daño antijurídico, entre los que se destacan:

Constitución Política de Colombia Artículo 90 y Artículo 209

Ley 446 de 1998 Artículos 70 a 75: Crea los Comités de Conciliación en entidades públicas como instancias de decisión sobre conciliaciones y repetición.

Ley 678 de 2001 Regula la **acción de repetición** y el llamamiento en garantía con fines de repetición contra servidores públicos.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) Establece la obligación de incluir en los planes de acción medidas para la prevención del daño antijurídico.

Ley 2220 de 2022 (Nuevo Estatuto de Conciliación) Regula la conciliación judicial y extrajudicial en derecho como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026) Artículo 206: Crea el **Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE)**, articulado con los comités de conciliación de las entidades.

Decreto 1499 de 2017 Incorpora el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)**, donde la defensa jurídica es política de gestión obligatoria.

Decreto 104 de 2025 Reglamenta la implementación del **Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE)**, fortaleciendo el papel de los Comités de Conciliación en la defensa jurídica de entidades públicas.

Directiva Presidencial 05 de 2009 Ordena la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico en todas las entidades públicas.

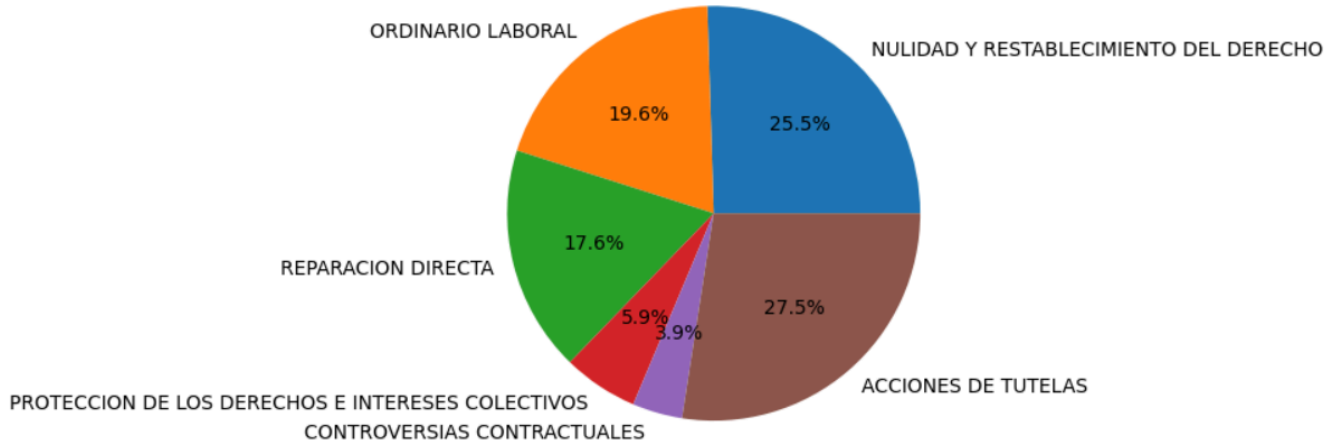
Circulares Externas de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado) Lineamientos sobre EKOGUI, políticas de prevención del daño, conciliaciones y acciones de repetición.

3. ANÁLISIS DE PROCESOS JUDICIALES EN 2DO SEMESTRE 2025

Revisada las bases de datos de litigiosidad del año 2025 a corte 30 de diciembre de la entidad Distriseguridad, se puede evidenciar que la entidad es sujeto pasivo en procesos de la jurisdicción ordinaria laboral y jurisdicción contenciosa administrativa siendo necesario segmentar las demandas o medios de control en el siguiente cuadro:

Acciones y Medios de Control	Cantidad
Acción Constitucional de Tutela	14
Acción de Cumplimiento	0
Acción Popular y Protección de Derechos colectivos	3
Acción de Grupo	0
Nulidad y Restablecimiento	13
Reparación directa	9
Controversias Contractuales	2
Ordinarios Laborales	10
Ejecutivos Laborales	0
Ejecutivos Civiles	0
Procesos Penales	0
TOTALES	51

Distribución de procesos contra Distrisseguridad por tipo de procedimiento (sin TOTAL)



Hallazgos relevantes:

Procesos en Contra 2025: 0 (ningún proceso con Sentencia Adversa)

Procesos con Tasa de Éxito o favorable: 17

Procesos que no contaron defensa o contestación en vigencias anteriores : 3

Procesos que se recurrieron: Todos los adversos en primera instancia 0

Procesos con información procesal completa: 34

Procesos con información procesal incompleta: 4

Procesos con indicador o cálculo del riesgo para la provisión contable: 0

Procesos por contrato realidad: 13

Consideraciones relevantes:

Durante la vigencia 2025, se han obtenido excelentes resultados en primera instancia, logrando que Distrisseguridad salga adelante en una acción popular, una contractual, 3 demandas laborales y 3 nulidades y restablecimiento del derecho en primera instancia, lo cual conlleva que no se haga provisiones contables de carácter exigibles para la vigencia 2026.

La suma total de las pretensiones de los procesos antes relacionados indexadas asciende a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.427.366.287,59)

4. GESTIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES 2DO SEMESTRE 2025.

En el segundo semestre del año 2025 se desarrollaron (1) reunión o sesión en el mes de septiembre del 2025 . Sin embargo, se agotaron la mayoría de objetivos prioritarios contenidos en el plan de acción para el comité de conciliaciones de Distrisseguridad como lo fueron la atención de casos para emitir las decisiones de ánimo conciliatorio y la expedición o aprobación de políticas. En esa sesión

DISTRISSEGURIDAD	INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES.	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 5 de 6
-------------------------	--	--

se dejó constancia que no existieron solicitudes de conciliaciones, ni acciones de repeticiones pendientes por gestionar ni ficha técnicas presentadas

SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025

el asesor Harold Kortright expone un resumen de los casos más relevantes durante los 6 primeros meses CASO ACCIÓN POPULAR MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ y CASO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de VÍCTOR MANUEL TORRES PEÑALOZA. en el marco de revisión de casos sometidos previamente, se expone ante el Comité que solo ha existido dos casos sometidos a estudio durante la primera sesión ordinaria del día 01 de junio de 2025, correspondiente a los señores Martha Lucía Peñaloza Ruiz y Víctor Manuel Torres Peñaloza, decidiéndose por unanimidad la no vocación de proponer fórmula conciliable, en virtud de los criterios de improcedencia establecidos por el Comité.

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LITIGIOSA E-KOGUI.

Conforme a la sesión 002 de 29 septiembre del 2025, el Doctor Juan Villaroya procede a exponer el informe de implementación del sistema litigioso EKOGUI y revisión de gestión documental de los procesos judiciales y extrajudiciales, destacando su importancia dentro de la estrategia institucional de fortalecimiento de la defensa jurídica. Este sistema, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, oficializado mediante el Decreto 104 de 2025, constituye la herramienta oficial de gestión, control y reporte de información relacionada con la defensa jurídica del Estado, orientada a optimizar los procesos, la trazabilidad de la información y la transparencia administrativa en las actuaciones judiciales.

EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES.

El nuevo reglamento del Comité de Conciliación fue presentado por el doctor Juan Villarroya López, en su primera sesión del 01 de junio del 2025, quien expuso la actualización conforme a la Ley 2220 de 2022 y el Decreto 104 de 2025, en el marco de la implementación del sistema de gestión SDJE con la herramienta EKOGUI y fue aprobado con unanimidad.

Con base al acta de aprobación y la emisión en el segundo semestre del 2025 de la RESOLUCIÓN No. 077-2025 del (18) del mes de JULIO de 2025 se da cumplimiento a la actualización del reglamento del Comité de conciliaciones conforme a la normatividad vigente.

LINEAMIENTOS O DIRECTRICES GENERALES EXPEDIDOS

En la segunda sesión del comité de conciliaciones de distrisseguridad se aprueba los siguientes lineamientos:

- Criterios de selección de abogados
- Pago de sentencias, laudos, conciliaciones y transacciones
- Acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición

DISTRISSEGURIDAD	INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES.	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 6 de 6
-------------------------	--	--

5. GESTIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

1. Informes de gestión 1er semestre 2025 y su requerimiento de publicación.
2. Informe de implementación de sistema de información litigiosa - E-kogui.
4. Registro de la PPDA en Ekogui.
5. Convocatorias por instrucciones previas de los miembros del comité.
6. Proyección de lineamientos generales de selección abogado, cumplimiento de sentencia y laudos y conciliaciones y el de Acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición

RECOMENDACIONES Y ACCIONES DE MEJORA

PRIMERA: Se recomienda a los miembros del comité adoptar una agenda de calendario con fechas programadas semestralmente o anualmente para las sesiones.

SEGUNDA: se recomienda al Comité hacer el seguimiento evaluativo a la gestión para cumplimiento de los planes de acción de las políticas de Defensa Jurídica, Prevención del Daño Antijurídico y Mejora Normativa.

TERCERA: Se recomienda a los abogados remitir los casos a la secretaría técnica con suficiente antelación a través del uso de las fichas técnicas y las calificaciones del riesgo de pérdida por proceso trimestralmente.

CUARTA : continuar con los avances en el establecimiento de directrices generales y específicas en especial las de los criterios para transacciones , conciliaciones y arreglos directos.

CONCLUSIONES

Este informe evidencia avances significativos en la consolidación y fortalecimiento institucional del comité de conciliación.



EDGARD MARTÍNEZ COGOLLO
P.U.E. Jurídico

Proyecto inicial :Harold Kortright Ripoll – Asesor Externo

Revisó: Juan Vicente Villarroya - Asesor Jurídico Externo.